



Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.64/2006.-

Vista: La solicitud de investigación del solar ubicado en la Av. Tiradentes.

Visto: El informe de la Comisión Especial.

Resulta: Que en fecha 25 de mayo del 2006, la Presidencia del ADN designó una Comisión, para que realizara una investigación sobre la situación legal en que se encuentra un solar en la Av. Tiradentes del Ensanche Naco.

Resulta: Que en fecha 1 de junio del 2006, la Presidencia de esta Comisión, convocó los miembros de la misma para ventilar el asunto a tratar.

Resulta: Que en fecha 7 de junio del 2006, la Comisión celebró una segunda reunión, en la cual fue convocada por escrito la Junta de Vecinos de la Urbanización Arboleda Ensanche Naco.

Resulta: Que en fecha 12 de junio del 2006, la Comisión se reunió con el Consultor Jurídico del ADN, a los fines de solicitarles su opinión con relación al referido expediente.

Resulta: que en fecha 26 de junio del 2006, la Comisión se reunió con los propietarios del inmueble y acordaron, que estos donarían una porción de terreno en la parte frontal de dicho inmueble, para de común acuerdo con el ADN construir un parque para Área Verde de dicha Urbanización.

Considerando: Que el informe de la DGPU de fecha 8 de junio del 2003, que dice que en las Oficinas de Registro de Títulos, en la Sección de Bóveda, se encuentra el Certificado de título No.74-20 (Libro No.515, Folio 98), en donde ampara que el Ayuntamiento del Distrito Nacional recibe como Acto de Donación de áreas verdes por la Nacional de Construcción CxA (Naco), una porción de terreno con un área de 9,704.56 Mts², localizados dentro de la Parcela No.6-B-1-D-2-76 del D. C. No.3, cuyos límites son: Al Norte: C/Rafael Augusto Sánchez; al Oeste: Av. Tiradentes, en el mismo Certificado de Títulos aparece que el ADN cede como pago de deuda (RD\$208,000.00) al Banco de Reservas 5,200 Mts² corresponde a la misma Parcela cuyos límites son :

Cont...

**Res. No.64-2006.-**

Al Norte: C/Raúl Cabrera (por donde mide 100 Mts lineales); al Este: C/Alberto Larancuent (52 Mts lineales); al Sur: C/Rafael Augusto Sánchez y parte de la misma Parcela (100 Mts lineales); al Oeste: Av. Tiradentes (52 Mts lineales); que luego este mismo Banco en fecha 20 de marzo del 1992 cede y traspasa en calidad de dación de pago dicha porción de terreno al Sr. Guillermo de Jesús Bonelly Knipping.

Considerando: Que la Ley No.1474 del año 1938, en sus Arts. 16 y 18, establece que el Órgano Estatal con facultad para crear un bien del Dominio Público por destino, es el único que puede desasfectar el mismo. (Sala Capitular)

Considerando: Que la Ley No.108-05, promulgada el 23 de marzo del 2005, en su Art.106, Párrafo II, establece “El dominio público es imprescriptible, inalienable, inembargable y no procede el saneamiento sobre el mismo a favor de ninguna persona física o moral.

Considerando: Que el Art. 47 de la Constitución Política de la Rep. Dom. establece, “la ley solo dispone y se aplica para lo porvenir. No tiene efecto retroactivo, sino cuando sea favorable al que esté Sub-Judice o cumpliendo condena. En ningún caso la ley, ni poder público alguno podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior”.

Considerando: Que la Ley No.1547-1947, establece en sus Arts. 173, 192 y 195 el valor probatorio que tiene el Certificado de Título o Constancia anotada, que se expida en virtud del Art. 170 de la misma ley.

Visto: El apoderamiento No.028 d/f 25 de mayo del 2006.

Visto: El informe de la DGPU d/f 8 de junio del 2003.

Vista: La comunicación d/f 27 de junio del 2006, de la Compañía Hispaniola Empresarial, S. A.

Vista: La Ley No.108-05 del 23 de marzo del 2005.

Vista: La Ley No.1542 del 7 de noviembre del 1947.

Vista: La Ley No.1474 del año 1938.

Vista: La Ley No.3456 del año1952.

Vista: La Ley No.6232 del año1963.

Vista: La enmienda del regidor Julián Roa.

Cont...3



Res. No.64-2006

R e s u e l v e

Primero: Ordenar como al efecto **ordena** a la Administración Municipal, a recuperar la cantidad de terreno que mantiene en la Parcela No.6-B-1-D-2-76 del D. C., a los fines de desarrollar un espacio de esparcimiento publico, en coordinación con la Compañía Hispaniola Empresarial, S. A., actual ocupante de dicha Parcela.

Segundo: Ratificar como al efecto **ratifica** las operaciones inmobiliarias, celebradas entre este Ayuntamiento del Distrito Nacional y el Banco de Reservas en el año 1974.

Tercero: Acoger como al efecto **acoge** la donación de una porción de terreno en la parte frontal de la Av. Tiradentes, realizada por la Compañía Hispaniola Empresarial, S. A., para desarrollar un espacio de esparcimiento publico conjuntamente con el ADN, para tales fines se ordena a la Administración Municipal a formalizar el Acto de Donación correspondiente.

Cuarto: El Acto de Donación que se realice, deberá ser ratificado por la Sala Capitular, sin el cual no entrará en vigencia esta resolución.

Quinto: Que con la parte de terreno que deje dicha Compañía, se realice una Acto de Coomanejo entre la Junta de Vecinos y el ADN.

Sexto: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para su aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Seis (2006).

Lic. Gabriel Castro
Presidente del Ayuntamiento del
Distrito Nacional

Lic. Franklin de León Medina
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional